



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## *Resolución Gerencial* N° **204-2023-GRLL-GOB/PECH**

Trujillo, 16 de agosto del 2023

**VISTO:** el Proveído N° **007410-2023-GRLL-PECH-OAD**, de fecha **10.08.2023**, de la Oficina de Administración, relacionado con el reconocimiento como crédito devengado del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del trabajador **JOHN PEDRO GUTIÉRREZ RAMIREZ**;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la Solicitud N° 002-2022, fechada el 12.09.2022 y remitida al PECH con Hoja de Envío N° 000003-2023-GRLL-PECH-SGOM-JGR, el servidor JOHN PEDRO GUTIÉRREZ RAMIREZ hace de conocimiento del Área de Personal del PECH haciendo conocer el fallecimiento de su madre: **ZOILA JACOBA RAMIREZ DE GUTIERREZ** ocurrido el 09 de febrero 2022; adjuntando los documentos sustentatorios de los gastos efectuados;

Que, mediante Informe N° 000107-2023-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 08.08.2023, la Jefa del Área de Personal manifiesta que habiéndose verificado la documentación, se ha procedido a elaborar la Planilla de Luto y Sepelio N° 014-2023, por un importe total ascendente a S/ **6,600.00** (Seis mil seiscientos con 00/100 soles). Asimismo, dispone derivar la documentación a Control Previo para su revisión, Oficina de Planificación y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal; y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 001118-2023-GRLL-PECH-OAD-AC-SRR, de fecha 09.08.2023, el servidor San Juan Bautista Reyes Rinza del Área de Contabilidad, sostiene que procedió con la revisión solicitada con respecto a los gastos efectuados de Luto y Sepelio solicitado por el SR. JOHN PEDRO GUTIERREZ RAMIREZ, trabajador de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento, expediente que corresponde al Año Fiscal 2022; por lo solicita tenga a bien derivarse a las oficinas pertinentes para la emisión de resolución de reconocimiento como crédito devengado u otro que considere el área responsable;

Que, mediante Oficio N° 637-2023-GRLL-PECH-OP de fecha 10.08.2023, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender el requerimiento formulado, con cargo a la Meta Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada (Meta SIAF 006), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Asimismo, manifiesta que se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 11, por el importe de S/ 6,600.00 para atender este requerimiento;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el numeral 17.5 que el otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (02) remuneraciones mensuales totales por fallecimiento del trabajador, su cónyuge, hijos o padres; que se acreditará con la Partida Defunción correspondiente; y, por Sepelio hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de los gastos efectuados, debiendo estar los

comprobantes de pago a nombre del trabajador en caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), o de quien acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del trabajador;

Que, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo prescribe que para tener derecho al otorgamiento del subsidio por Luto y Sepelio, el trabajador deberá tener una antigüedad no menor a tres meses desde su última fecha de ingreso; lo que ha quedado acreditado con la sentencia de vista de fecha 31.03.2022, recaída en el Expediente N° 01227-2019-0-1601-JR-LA-06;

Que, estando al cumplimiento de los presupuestos legales descritos, así como a la verificación de la documentación de las áreas competentes, corresponde reconocer mediante Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del servidor JOHN PEDRO GUTIERREZ RAMIREZ, por el total de S/. 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), correspondiéndole el monto de S/.3,300.00 por concepto de Luto y el monto de S/.3,300.00, por concepto de Sepelio;

Que, en mérito al numeral 36.2, del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, con la finalidad de proceder al pago del importe por el concepto del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio, se hace necesario reconocer dicho concepto como crédito devengado mediante acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO. - Reconocer, como crédito devengado,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del servidor JOHN PEDRO GUTIÉRREZ RAMIREZ, por el total de S/ 6,600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles), correspondiéndole el monto de S/ 3,300.00 por concepto de Luto y el monto de S/ 3,300.00, por concepto de Sepelio; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**SEGUNDO. -** Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el Artículo precedente, con cargo a la Meta Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada (Meta SIAF 006), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**TERCERO. -** Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ING. JHON JHONATAN CABRERA CARLOS**  
Gerente